



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 1398 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 4 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, establece lo siguiente: «*Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. **En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación***».

Que el Gobierno Departamental considera necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del 1 al 16 de diciembre de 2025, para someter a estudio y tramite los siguientes proyectos de ordenanza:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN Y REGULAN TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EN FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE (HUC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Honorable Asamblea, en el curso de las sesiones ordinarias, tramito y aprobó en primer debate el siguiente proyecto de Ordenanza:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Que el párrafo del artículo 118, de la Ordenanza 001 de 2022, "Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar", dispuso:

*"Párrafo: Los proyectos de ordenanza que hubieran sido aprobados en primer debate durante un periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea y al termino de estas no hubieran sido evacuados definitivamente harán tránsito para el siguiente periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias si dicho proyecto está incluido en el decreto de convocatoria de estas últimas".*

Que habida cuenta que el proyecto mencionado en el inciso quinto del presente decreto fue aprobado en primer debate, periodo ordinario de sesiones, sin que se logrará culminar su trámite, lo que se hace necesario, en procura del interés general y la agenda institucional, con plena observancia a lo reglado en el artículo 118 *ejusdem*, incluirlo en el presente acto administrativo que convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Duma, para que culminen su trámite.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convóquese a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el término comprendido del 1 al 16 de diciembre de 2025, para que se surta el estudio y trámite de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN Y REGULAN TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EN FAVOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE (HUC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 1398 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**

2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
3. "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 de noviembre del 2025

**SUSANA PUERTA MONROY**  
Gobernador de Bolívar (e)

Aprobó y Revisó: Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos y Actos Administrativos  
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez-P.U. secretaria Jurídica